

AMOCO cede a SHELL su 16 por 100 de participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Castellón Onshore A a T»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar el contrato suscrito el día 15 de marzo de 1989 entre las Sociedades «Shell España N. V.» (SHELL) y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), por el que AMOCO cede a SHELL su 16 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón Onshore A a T».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

SHELL: 65 por 100.  
REPSOL: 20 por 100.  
CIEPSA: 15 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2129/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por el que se otorgaron los permisos.

Cuarto.—La Sociedad SHELL deberá ajustar de acuerdo con las nuevas participaciones y AMOCO retirar las garantías a que se refieren en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**15829** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 sobre cesión de REPSOL a CIEPSA y CNWL en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».*

Visto el contrato suscrito el día 21 de enero de 1989 entre las Sociedades REPSOL, CIEPSA y CNWL y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 y a CNWL otro 25 por 100 de su participación en los cinco permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir, K, L, M, N y O». Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el día 21 de enero de 1989 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), por el que REPSOL cede a cada una de las Sociedades CIEPSA y CNWL, respectivamente, un 25 por 100 de su participación indivisa en la titularidad de los cinco permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

REPSOL: 50 por 100.  
CIEPSA: 25 por 100.  
CNWL: 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba así como al contenido de la Orden de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1989), por la que se concedió la primera prórroga.

Cuarto.—La Sociedad REPSOL deberá ajustar y CIEPSA y CNWL constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**15830** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E».*

Unión Texas España, Inc (sucursal en España) (Unión Texas), Sun Hispanic Oil Company (SUN), Floyd Oil (Spain), Inc. (Floyd) y «Petro-Canada Española, Sociedad Anónima» (PETROCANADA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E», otorgado por Real Decreto 2855/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), presentaron escrito en el que manifestaban su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E» y cuya superficie viene definida en la Orden de 16 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), por la que se autorizó una renuncia parcial al permiso.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerará franca y registrable.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2885/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**15831** *ORDEN de 23 de mayo de 1989, sobre cesión de REPSOL a UNION TEXAS en el permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias E».*

Visto el contrato suscrito el día 28 de marzo de 1989 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS) y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a UNION TEXAS un 50 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias E». Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS), por el que REPSOL cede a UNION TEXAS un 50 por 100 de su participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Asturias E».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

UNION TEXAS: 50 por 100.  
REPSOL: 50 por 100.

La Sociedad UNION TEXAS pasa a ser la operadora del permiso.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba así como al contenido del Real Decreto 3466/1983, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1984), por el que se otorgó el permiso, y al del Real Decreto 662/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por el que se modificaron las condiciones del Real Decreto de otorgamiento del mismo.

Cuarto.—La Sociedad REPSOL deberá ajustar y UNION TEXAS constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.